



morena
La esperanza de México

Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2019.

OFICIO N° CCDMX/DOOR/IL/196/19.

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA
P R E S E N T E

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura

Con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a y b. Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II y 13 fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I y II, 95 fracción II, 96 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE GARANTICE EL DEBIDO ACCESO A LOS CARGOS A LAS DIRECCIÓN EJECUTIVA, UNIDADES TÉCNICAS, ASÍ COMO LOS DIVERSOS COMITÉS TÉCNICOS ASESORES; MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA CON EL FIN DE MAXIMIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, OBJETIVIDAD Y MÁXIMA PUBLICIDAD QUE RIGEN A LAS AUTORIDADES ELECTORALES, ASIMISMO, QUE EN LAS DESIGNACIONES DE ESOS CARGOS DE ALTO NIVEL SE PREVENGAN, ATIENDAN, SANCIONEN, REPAREN Y ERRADIQUEN LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

Solicitándole sea inscrita en el orden del día de la próxima Sesión Permanente, para su presentación y su publicación en la Gaceta del Congreso de la Ciudad de México. Agradecida por su atención, reciba un afectuoso saludo

Sin otro particular, me despido de usted.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Donaji Ofelia Olivera Reyes

0785C133D1E14FA...

DIP. DONAJI OFELIA OLIVERA REYES

c c p Expediente

*DOOR/gmg



I LEGISLATURA



morena
La esperanza de México

“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA”

Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2020

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita **Diputada Donaji Olivera Reyes**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 apartado D, inciso k, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 13, fracción IX 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 5, fracciones I y II, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a su consideración de esta soberanía la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE GARANTICE EL DEBIDO ACCESO A LOS CARGOS A LAS DIRECCIÓN EJECUTIVA, UNIDADES TÉCNICAS, ASÍ COMO LOS DIVERSOS COMITÉS TÉCNICOS ASESORES; MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA CON EL FIN DE MAXIMIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, OBJETIVIDAD Y MÁXIMA PUBLICIDAD QUE RIGEN A LAS AUTORIDADES ELECTORALES, ASIMISMO, QUE EN LAS**

1



DESIGNACIONES DE ESOS CARGOS DE ALTO NIVEL SE PREVENGAN, ATIENDAN, SANCIONEN, REPAREN Y ERRADIQUEN LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Por lo que hace a las designaciones

1. El 10 de agosto de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las 16 Demarcaciones Territoriales, cuya Jornada Electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.

2. El 6 de noviembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), aprobó el acuerdo por el que se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del programa de resultados electorales preliminares (COTAPRED) para el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

3. El 6 de noviembre de 2020, mediante oficio CCM/DOOR/IL/195/2020, la suscrita remitió diversas observaciones al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Integración del Comité Técnico Asesor del Programa de

2



I LEGISLATURA

**morena**
La esperanza de México

Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Por lo que hace a la violencia contra la mujer

1. El 13 de abril del presente año se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dentro de dichas reformas se previeron diversas disposiciones que tienen impacto sobre el funcionamiento y atribuciones del Instituto.

2. El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimiento Electorales de la Ciudad de México, con el objetivo de homologar con la reforma federal en materia de violencia política contra las mujeres.

3. El 19 de octubre del presente año, la Cámara de Diputados y Las Constituyentes CDMX dirigieron a la Comisión de Igualdad de Género y No



I LEGISLATURA

**morena**
La esperanza de México

Discriminación del INE un escrito signado por diversas legisladoras del ámbito federal, local, regidoras, organizaciones feministas, activistas de derechos humanos y ciudadanas de las entidades federativas del país para solicitar la inclusión de un mecanismo que vele por la implementación de la propuesta 3 de 3 contra la violencia, consistente en que las y los aspirantes a una candidatura no se encuentren en ninguno de los supuestos a continuación referidos:

- No contar con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento y en su caso no haber sido condenado o sancionado mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No contar con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento y en su caso no haber sido condenado, o sancionado mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y;
- No estar inscrito o tener registro vigente como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

4. El 28 de octubre de 2020, el Consejo General del INE, aprobó Lineamientos para que los partidos políticos nacionales prevengan,

4



I LEGISLATURA



morena
La esperanza de México

atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

CONSIDERANDOS

Por lo que hace a la designación de personas

1. En términos del artículo 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el IECM es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales.

2. Conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución local, y 36 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.

3. La designación de cargos de dirección y ejecutivos del IECM, actualmente se realizan a discrecionalidad de los titulares del referido instituto, es decir de sus consejerías; actualmente no existe un proceso de transparencia y de acceso a los cargos de direcciones ejecutivas, unidades y comités técnicos asesores, caso contrario para cargos



I LEGISLATURA

**morena**
La esperanza de México

operativos eventuales como son de: consejeros distritales y personal operativo de direcciones distritales.

4. Las instituciones democráticas, así como todas las instituciones del Estado tiene el deber de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad, atendiendo los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género.

5. De los párrafos anteriores, se desprende que el IECM, para cargos de alto nivel, actúa de manera discrecional, sin embargo, para cargos de menores como son operativos si realiza convocatorias públicas abiertas para la ciudadanía en general.

6. Las convocatorias públicas abiertas, tienen por objetivo precisar los puestos sujetos a concurso, el perfil que deberán cubrir los aspirantes, los requisitos y los lineamientos generales que se determinen para los exámenes, así como el lugar y fecha de entrega de la documentación correspondiente, de los exámenes y el fallo relacionado con la selección de los candidatos finalistas.

7. La selección de las personas que cumplen los requisitos permiten analizar la capacidad, conocimientos, habilidades y experiencias de los aspirantes a ingresar al IECM. Su propósito es el garantizar el acceso de toda la



I LEGISLATURA

**morena**
La esperanza de México

ciudadanía que demuestren satisfacer los requisitos del cargo y ser los más aptos para desempeñarlo.

Por lo que hace a la violencia contra la mujer

1. De conformidad con el artículo 1º de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece. En ese sentido, dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

2. El artículo 7 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará), condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

a) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

7



- b) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

- c) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

- d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

- e) Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y Reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

- f) Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

- g) Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a



resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y

h) Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva la Convención

3. Derivado de las reformas federales y locales respecto a la violencia contra la mujer, así como de la aprobación de los lineamientos emitidos por el INE, es obligación del Estado a través de sus instituciones que prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen cualquier tipo de violencia contra la mujer, es en ese sentido, la integración de funcionarios en cualquier institución se debe garantizar que sus miembros no hayan realizado o ejerzan algún tipo de violencia contra las mujeres, entendiéndose como: agresor sexual, violencia doméstica y deudor alimenticio.

4. En ninguna institución del Estado democrático se pueden auspiciar personas violentas que además se les otorgue un cargo de alto nivel, los agresores de mujeres no pueden obtener un cargo público, ello sería tanto como premiar su actuación violenta.

5. Para finalizar Diputadas y Diputados, considero que, como representantes de las personas habitantes de la ciudad, tenemos el compromiso de velar por la integridad de las mujeres en todos los ámbitos de su vida a fin vivir plenas y libres de violencia, es por ello desde esta



tribuna solicito a los integrantes de este pleno su sensibilidad en el tema y emitan su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- Ciudad de México; someto a su consideración de esta soberanía la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE GARANTICE EL DEBIDO ACCESO A LOS CARGOS A LAS DIRECCIÓN EJECUTIVA, UNIDADES TÉCNICAS, ASÍ COMO LOS DIVERSOS COMITÉS TÉCNICOS ASESORES; MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA CON EL FIN DE MAXIMIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, OBJETIVIDAD Y MÁXIMA PUBLICIDAD QUE RIGEN A LAS AUTORIDADES ELECTORALES, ASIMISMO, QUE EN LAS DESIGNACIONES DE ESOS CARGOS DE ALTO NIVEL SE PREVENGAN, ATIENDAN, SANCIONEN, REPAREN Y ERRADIQUEN LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.**

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

DocuSigned by:
Donaji Ofelia Olivera Reyes
0785C133D1E14FA...

DIPUTADA DONAJI O. OLIVERA REYES